

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

LEY N°20.730, LEY DEL LOBBY	PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS ¹	INDICACIONES
	<p style="text-align: center;">"Artículo primero. - Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios:</p>	
<p>Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>1) Lobby: aquella gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en los artículos <u>3° y 4°</u>².</p>	<p>1) Modifícase el artículo 2° en el siguiente sentido:</p> <p>a. En el numeral 1):</p> <p>i) Suprímese en su párrafo primero la expresión "remunerada".</p> <p style="text-align: center;">(Boletín N°16.988-06)</p> <p>Suprímese en el párrafo primero del numeral 1) la expresión "remunerada".</p> <p>ii) Reemplázase en su párrafo primero la expresión "3° y 4°" por la expresión "3°, 4° y 4° bis"⁴.</p>	

¹ Cuando el contenido de esta columna se refiera a alguna de las mociones, así se indicará expresamente. En lo que no se señale, corresponde al mensaje.

² Normas reproducidas en el comparado y modificadas por el proyecto (página 11 y siguientes del comparado).

⁴ Norma incorporada por el proyecto (página 18 del comparado).

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>Lo anterior incluye los esfuerzos específicos para influir en el proceso de toma de decisiones públicas y cambios en las políticas, planes o programas, en discusión o en desarrollo, o sobre cualquier medida implementada o materia que deba ser resuelta por el funcionario, la autoridad o <u>el organismos público</u> correspondiente, o bien para evitar tales decisiones, cambios y medidas. (*)</p>	<p style="text-align: center;">*****</p> <p>iii) Reemplázase en su párrafo segundo la expresión "organismos" por la expresión "organismo".</p> <p style="text-align: center;">(Boletín N°16.988-06)</p> <p>Reemplácese en el párrafo segundo del numeral 1) la expresión "el organismos público" por "la institución pública, o institución con interés o financiamiento público.".</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p style="text-align: center;">(Mensaje...)</p> <p>iv) Agrégase en su párrafo segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "Además, incluye las acciones de intermediación que un sujeto activo ejecute en favor de otro, para conseguirle una audiencia u otro tipo de contacto con un sujeto pasivo (*)."</p>	<p>1.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el número iv, de la letra a. del numeral 1). (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL NÚMERO IV, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p> <p>2.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para intercalar entre la palabra "pasivo" y el punto final de la frase propuesta, la siguiente: "y toda acción que busque incidir en</p>
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p style="text-align: center;">(Boletín N°16.988-06)</p> <p>Agréguese, en el párrafo segundo del numeral 1), a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Además, se incluyen las acciones de intermediación de determinado sujeto activo en favor de un tercero, con fines de lograr una reunión, audiencia o cualquier tipo de contacto con un sujeto pasivo; toda acción que busque incidir en la elección de funcionarios públicos de exclusiva confianza, o cargos de naturaleza similar."</p> <p style="text-align: center;">(Boletín N°16.593-06)</p> <p>Intercálase en el párrafo segundo del numeral 1) del artículo 2, entre la palabra "medidas" y el punto final, la siguiente frase: "y en general, cualquier encuentro presencial, virtual o por cualquier medio entre un lobbista del numeral 5° de este artículo y un sujeto pasivo de los artículos 3° y 4° de esta ley será</p>	<p>la elección de funcionarios públicos de exclusiva confianza, o cargos de naturaleza similar".</p>
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>considerado Lobby para los efectos de esta regulación".</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p style="text-align: center;">(Boletín N°16.988-06)</p> <p>Agréguese un párrafo tercero en el numeral 1, del siguiente tenor:</p> <p>"Adicionalmente, se considerarán actividades de lobby, todas aquellas destinadas a generar incidencia de forma indirecta o subjetiva en el ejercicio de las funciones de los sujetos establecidos en el artículo 6⁵, respecto de intereses propios o de quienes representen, mediante publicidad, en medios de comunicación masivos, sociales o similares."</p> <p style="text-align: center;">(Boletín N°16.593-06)</p> <p>Agréguese un párrafo tercero en el numeral 1, del siguiente tenor:</p> <p>"Quedarán inhabilitados para ser categorizados como lobbistas, toda</p>	
--	--	--

⁵ Norma reproducida en el comparado y modificada por el proyecto (página 22 del comparado).

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

<p> 2) Gestión de interés particular: aquella gestión o actividad ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en los artículos 3° y 4°. </p> <p> 3) Registro de agenda pública: registros de carácter público, en los </p>	<p> autoridad electa por elección popular o aquellas reguladas como sujeto pasivo en esta ley, por un período de 5 años contados desde que termina su período, función, nombramiento o contratación, inhabilidad que alcanza tanto a la calidad de persona natural como a la de personalidad jurídica ya sea como representante legal de la misma o habiendo suscrito contrato laboral o de prestación de servicios a esta.". </p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p> b. Suprímese el numeral 2), readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes. </p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p> c. Reemplázase en el actual numeral 3), que ha pasado a ser 2), la </p>	
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>cuales los sujetos pasivos deben incorporar la información establecida en el artículo 8^{o3}.</p> <p>4) Interés particular: cualquier propósito o beneficio, sean o no de carácter económico, de una persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o de una asociación o entidad determinada.</p> <p>5) Lobbista: La persona natural o jurídica, chilena o extranjera, remunerada, que realiza lobby. Si no <u>media remuneración se denominará gestor de intereses particulares, sean éstos individuales o colectivos. Todo ello conforme a los términos definidos en los numerales 1) y 2) precedentes.</u></p>	<p>expresión "agenda pública" por la expresión "lobby".</p> <p>d. En el actual numeral 5), que ha pasado a ser 4):</p> <p>i) Reemplázase la expresión "Lobbista" por la expresión "Representante de intereses".</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>ii) Suprímese la expresión "remunerada".</p> <p>(Boletín N°16.988-06) Suprímase en el numeral 5) la expresión "remunerada".</p>	
--	---	--

³ Norma reproducida en el comparado y modificada por el proyecto (página 30 del comparado).

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p style="text-align: center;">*****</p> <p>iii) Reemplázase la expresión “. Si no media remuneración se denominará gestor de intereses particulares, sean éstos individuales o colectivos. Todo ello conforme a los términos definidos en los numerales 1) y 2) precedentes.”, por la expresión “de conformidad a la definición del numeral 1) del presente artículo.”.</p> <p>(Boletín N°16.988-06)</p> <p>Reemplázase la expresión “Si no media remuneración se denominará gestor de intereses particulares, sean éstos individuales o colectivos. Todo ello conforme a los términos definidos en los numerales 1) y 2) precedentes.”, por la expresión “Especialmente, se considerarán lobbistas:</p> <p>a) A todas las empresas especializadas en comunicaciones, relaciones públicas o en lobby, que busquen representar intereses de terceros, sean personas naturales o jurídicas.</p>	
--	--	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
 PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
 COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
 (31 DE ENERO DE 2025)

	<p>b) A las empresas en general, que representen sus intereses a través de sus departamentos de lobby o relaciones públicas, o asociaciones de las mismas que representen intereses.</p> <p>c) A las administradoras de fondos de pensiones.</p> <p>d) A los sindicatos, asociaciones de profesionales, asociaciones culturales, gremiales o industriales, que representan intereses de ciertas áreas, a ciertos profesionales o empleados.</p> <p>e) A las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de beneficencia, organizaciones comunitarias, juntas de vecinos, organizaciones religiosas, fundaciones y cooperativas, independiente de sus formas de constitución y financiamiento,</p> <p>f) A los centros de investigación, laboratorios e institutos de políticas públicas.</p>	
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

(*)	<p>g) A toda persona en los términos del párrafo primero del presente artículo, que actúe conforme a los términos de los numerales 1) y 2) precedentes.”.</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>(Mensaje...)</p> <p>e. Agrégase un nuevo numeral 5), del siguiente tenor:</p> <p>“5) Representante calificado de intereses: Las personas que cumplan cualquiera de las circunstancias que se enuncian a continuación:</p> <p>a) Las personas jurídicas cuyos trabajadores o mandatarios hayan sostenido en el ejercicio de sus funciones al menos siete audiencias o reuniones de lobby en un semestre, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 12 ter⁶.</p>	<p>3.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el literal e. del numeral 1). (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL LITERAL, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
-----	--	---

⁶ Norma incorporada por el proyecto (página 52 del comparado).

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>b) Las personas jurídicas cuyos intereses hayan sido representados en al menos siete audiencias o reuniones de lobby en un semestre, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 12 ter.</p> <p>c) Las personas naturales que hayan sostenido al menos siete audiencias o reuniones de lobby en un semestre.</p> <p>d) Las personas naturales o jurídicas que voluntariamente se identifiquen como tales en atención a que el lobby es su principal actividad económica.</p> <p>La calificación de representante calificado de intereses será realizada de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 ter de la presente ley."</p>	
<p>Artículo 3°.- Para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, (*) los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los</p>	<p>2) Intercálase en el artículo 3°, en su inciso primero, entre las expresiones "jefes de servicios," y "los directores regionales de los servicios públicos", la expresión "jefes de división, jefes de</p>	<p>4.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para incorporar en el inciso primero del artículo 3, luego de la frase "jefes de servicios," lo siguiente: "jefes de oficina,</p>

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>delegados provinciales, los regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.</p> <p>presidenciales los gobernadores regionales y los</p> <p>También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9^o7.</p>	<p>departamento, jefes de sección y jefes de oficina,".</p>	<p>jefes de unidad y todo aquel que desempeñe funciones similares,".</p>
---	--	---

⁷ Norma reproducida en el comparado y modificada por el proyecto (página 36 del comparado).

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>Artículo 4°.- Son también sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican a continuación:</p> <p>1) En la Administración Regional y Comunal: los consejeros regionales, (*) los alcaldes, los concejales, los secretarios ejecutivos de los consejos regionales, los directores de obras municipales (*) y los secretarios municipales.</p>	<p>3) Modifícase el artículo 4° en el siguiente sentido:</p> <p>a. Modifícase el numeral 1) de su inciso primero en el siguiente sentido:</p> <p>i) Intercálase, entre las expresiones "consejeros regionales," y "los alcaldes", la expresión "los administradores regionales,".</p> <p>ii) Suprímese la expresión "de obras".</p> <p>iii) Intercálase, entre las expresiones "municipales" y "y los secretarios municipales", la expresión ", los administradores municipales, los directores de corporaciones y asociaciones municipales, los presidentes de las asociaciones municipales".</p> <p style="text-align: center;">*****</p>	
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>4) En las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública: los oficiales generales (*), el Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto y los encargados de las adquisiciones. En este último caso, anualmente y mediante resolución del jefe superior de la institución respectiva, se individualizarán los funcionarios que ocupen dicho cargo (*).</p>	<p>aparte, la expresión “, el Gerente General y el Fiscal”.</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>d. Modifícase el numeral 4) de su inciso primero, en el siguiente sentido:</p> <p>i) Intercálase, entre las expresiones “oficiales generales” y “, el Jefe y Subjefe”, la expresión “, los oficiales superiores y los niveles jerárquicos equivalentes en las Fuerzas de Orden y Seguridad”.</p> <p>ii) Suprímese la frase “anualmente y mediante resolución del jefe superior de la institución respectiva,”.</p> <p>iii) Agrégase, entre la expresión “cargo” y el punto aparte, la frase “mediante resolución del jefe superior de la institución respectiva, cada vez que un nuevo funcionario asuma el cargo correspondiente”.</p>	
--	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>5) En el Congreso Nacional: los diputados, los senadores, el Secretario General y el Prosecretario de la Cámara de Diputados, el Secretario General y el Prosecretario Tesorero del Senado, y los asesores legislativos que indique anualmente cada parlamentario, en la forma y con el procedimiento que determine la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria que corresponda.</p> <p>6) En el Ministerio Público: el Fiscal Nacional y los fiscales regionales.</p> <p>(*)</p>	<p>e. Agrégase en su inciso primero, un numeral 7), nuevo, del siguiente tenor, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:</p> <p>"7) En el Servicio Electoral: el Director y los consejeros del Consejo Directivo."</p> <p style="text-align: center;">*****</p>	
--	--	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

<p>7) Los consejeros del Consejo de Defensa del Estado, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, del Consejo para la Transparencia, del Consejo de Alta Dirección Pública, del Consejo Nacional de Televisión, del Consejo de Monumentos Nacionales, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, (*) los integrantes de los Paneles de Expertos creados en la ley N°19.940 y en la ley N°20.378 y del Panel Técnico creado por la ley N°20.410⁸, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones. Asimismo, se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, así como también los integrantes del Consejo del Fondo Plurianual para las Capacidades</p>	<p>f. Modifícase el actual numeral 7) de su inciso primero, que ha pasado a ser 8), en el siguiente sentido:</p> <p>i) Suprímese la expresión "del Consejo Directivo del Servicio Electoral".</p> <p>ii) Agrégase, entre las expresiones "Instituto Nacional de Derechos Humanos," y "los integrantes de los Paneles de Expertos", la frase "del Consejo de Concesiones de la ley N°21.044⁹ y del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero".</p>	
--	--	--

⁸ Ley N°19.940, que regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la ley general de servicios eléctricos. / Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros. / Ley N°20.410, que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas y otras normas que indica

⁹ Ley N°21.044, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>Estratégicas de la Defensa, sólo en lo concerniente al ejercicio de sus funciones.</p> <p>8) En la Corporación Administrativa del Poder Judicial: su Director.</p> <p><u>Las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en este artículo podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los</u></p>	<p>g. Reemplázase su inciso segundo, por el siguiente:</p> <p>"También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el presente artículo, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, la autoridad competente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma</p>	<p>5.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para suprimir en la letra g) del numeral 3) del mensaje la frase ", y reciban por ello regularmente una remuneración".</p>
---	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.</p> <p>(incisos tercero y cuarto)</p>	<p>permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°."</p>	
	<p>4) Agrégase un nuevo artículo 4° bis, del siguiente tenor:</p> <p><u>"Artículo 4° bis. - Son también sujetos pasivos de esta ley los gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes, concejales, diputados y senadores en el período que media entre su proclamación como electos por resolución del Tribunal Calificador de Elecciones y hasta su asunción en el respectivo cargo, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3° y 4° anteriores.</u></p>	<p>6.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para reemplazar en el inciso primero del artículo 4 bis propuesto, la frase "Son también sujetos pasivos de esta ley los gobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes, concejales, diputados y senadores en el período que media entre su proclamación como electos por resolución del Tribunal Calificador de Elecciones y hasta su asunción en el respectivo cargo", por la siguiente: "Las autoridades y demás cargos de elección popular, que en el ejercicio de sus funciones sean sujetos pasivos de esta ley, lo serán también por el periodo que media entre su proclamación como electos".</p>

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>Una vez que asuman sus cargos, dichas autoridades tendrán treinta días para publicar los registros a los que se refiere el Título II¹⁰ de la presente ley por los hechos ocurridos mientras tuvieron la calidad de electos.”.</p>	
<p>Artículo 5°.- Las actividades reguladas por esta ley son aquellas destinadas a obtener las siguientes decisiones:</p> <p>1) La elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos mencionados en los artículos 3° y 4°.</p> <p>2) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.</p>	<p>5) Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:</p> <p>a. Reemplázase en el numeral 1) del inciso primero la expresión “3° y 4°” por la expresión “3°, 4° y 4° bis”.</p>	

¹⁰ Título II ley N°20.730.- “De los registros públicos”.

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

<p>3) La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos señalados en esta ley y que sean necesarios para su funcionamiento.</p> <p>4) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos señalados en esta ley, a quienes correspondan estas funciones.</p> <p align="center">(*)</p>	<p align="center">(Mensaje...)</p> <p>b. Agrégase un nuevo numeral 5) a su inciso primero, del siguiente tenor:</p> <p align="center">"5) La designación o aprobación de nombramientos de personas para cargos públicos en los que intervenga el Senado o la Cámara de Diputados."</p> <p align="center">(Boletín N°16.593-06)</p> <p>Incorpórese un nuevo numeral 5), del siguiente tenor:</p>	
---	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>Asimismo, se comprenden dentro de las actividades reguladas por esta ley, aquellas destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en los numerales precedentes.</p>	<p>“5) Por el solo ministerio de esta ley, se incorpora a esta regulación cualquier instancia de gestión, por cualquier medio, entre un lobbista del numeral 5° de este artículo y un sujeto pasivo de los artículos 3° y 4°, cualquiera sea la materia de dicha instancia, sea para obtener o que no se adopten las decisiones de los numerales precedentes o que la instancia, en lo declarativo, no aborde temas de decisión de autoridad.”.</p>	
	<p>6) Agrégase un nuevo artículo 5° bis, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 5° bis. - Las gestiones o actividades de lobby destinadas a obtener las decisiones a las que se refiere el numeral 5) del artículo anterior deben ser siempre registradas conforme a la presente ley y en</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>conformidad con el procedimiento establecido por el Senado o la Cámara de Diputados para tal efecto. Tal deber de registro se aplica desde el momento en que sea recibida la proposición de nombramiento por la Cámara de Diputados o el Senado, y respecto de toda forma de comunicación realizada presencialmente, vía telefónica o electrónica por la persona candidata ante los sujetos pasivos que deban concurrir a aprobar la propuesta de nombramiento.”.</p>	
<p>Artículo 6°.- No obstante lo señalado en el artículo precedente, no están regulados por esta ley:</p> <p>1) Los planteamientos o las peticiones realizados con ocasión de una reunión, actividad o asamblea de carácter público y aquellos que tengan estricta relación con el trabajo en terreno propio de las tareas de representación realizadas por un sujeto pasivo en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>2) Toda declaración, actuación o comunicación hecha por los sujetos</p>	<p>7) Modificase el artículo 6° en el siguiente sentido:</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>pasivos en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>3) Toda petición, verbal o escrita, realizada para conocer el estado de tramitación de un determinado procedimiento administrativo. (*)</p> <p>4) La información entregada a una autoridad pública, que la haya solicitado expresamente para efectos de realizar una actividad o adoptar una decisión, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>5) Las presentaciones hechas formalmente en un procedimiento administrativo, por una persona, su cónyuge o pariente hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo de afinidad en la línea recta y hasta el segundo grado por consanguinidad o</p>	<p style="text-align: center;">(Boletín N°16.988-06)</p> <p>Agréguese, después del punto aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: "sobre el estado de tramitación de un proyecto de ley, sobre el estado administrativo o legal de determinada persona o situación."</p>	
---	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>afinidad en la colateral, siempre que no se solicite la adopción, modificación o derogación de normas legales o reglamentarias, ni el cambio de resultados de procesos administrativos o de selección.</p> <p>6) Las asesorías contratadas por órganos públicos y parlamentarios realizadas por profesionales e investigadores de asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, fundaciones, universidades, centros de estudios y de cualquier otra entidad análoga, así como las invitaciones que dichas instituciones extiendan a cualquier funcionario de un órgano del Estado.</p> <p>7) Las declaraciones efectuadas o las informaciones entregadas ante una comisión del Congreso Nacional, así como la presencia y participación verbal o escrita en alguna de ellas de profesionales de las entidades señaladas en el número precedente, lo que, sin embargo, deberá ser registrado por dichas comisiones.</p>	<p style="text-align: center;">(Mensaje...) a. Suprímese, en el numeral 6), la frase “, así como las invitaciones que dichas instituciones extiendan a cualquier funcionario de un órgano del Estado”.</p> <p style="text-align: center;">(Boletín N°16.988-06) Suprímase el numeral 6).</p>	<p style="text-align: center;">7.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para suprimir el numeral 6) del artículo 6 de la ley N°20.370.</p> <p style="text-align: center;">8.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el literal a. del numeral 7). (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL LITERAL, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
--	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>8) Las invitaciones por parte de funcionarios del Estado y de parlamentarios para participar en reuniones de carácter técnico a profesionales de las entidades señaladas en el número 6).</p> <p>9) La defensa en juicio, el patrocinio de causas judiciales o administrativas o la participación en calidad de amicus curiae, cuando ello se permita, pero sólo respecto de aquellas actuaciones propias del procedimiento judicial o administrativo.</p> <p>10) Las declaraciones o comunicaciones realizadas por el directamente afectado o por sus representantes en el marco de un procedimiento o investigación administrativos.</p> <p>11) Las presentaciones escritas agregadas a un expediente o intervenciones orales registradas en audiencia pública en un procedimiento administrativo que</p>		
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>admita la participación de los interesados o de terceros.</p> <p style="text-align: center;">(*)</p>	<p>b. Agrégase un nuevo numeral 12), del siguiente tenor:</p> <p style="text-align: center;">"12) Las comunicaciones que se realizaren entre dos o más sujetos pasivos, en el ejercicio de sus funciones."</p>	
	<p>8) Agrégase un nuevo artículo 6° bis, del siguiente tenor:</p> <p style="text-align: center;">"<u>Artículo 6° bis.</u> - Las comisiones que se establezcan para asesorar al Presidente de la República, a los ministros de Estado, y a otros órganos del Estado que las convoquen, estarán excluidas de lo dispuesto en esta ley.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y dentro del plazo de diez días hábiles desde la constitución de la comisión respectiva, el órgano convocante o creador de la respectiva comisión deberá publicar en su sitio web, al menos, la siguiente información referente a su constitución y funciones:</p>	

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
 PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
 COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
 (31 DE ENERO DE 2025)

	<p>a) Nombre (*) de quien ejerza la presidencia de la comisión, si corresponde.</p> <p>b) Nombre de los integrantes de la comisión.</p> <p>c) Declaración de las actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas que realicen o en que participaren, incluidas las realizadas en los doce meses anteriores a la fecha de su asunción.</p> <p>d) Indicación de el o los objetivos principales de la comisión.</p> <p>e) Plazo contemplado para el cumplimiento de las funciones de la comisión.</p>	<p>9.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para incorporar en la letra a) del numeral 8), entre la expresión "Nombre" y la frase "de quien ejerza" lo siguiente: "de quien citó o solicitó la reunión y el objeto de la citación o solicitud y el nombre".</p>
--	---	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
 PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
 COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
 (31 DE ENERO DE 2025)

	<p>Adicionalmente, dicho órgano deberá publicar el acta de cada sesión de la comisión dentro del plazo de <u>diez días hábiles</u> desde que ésta se encuentre aprobada.</p> <p>La misma información estará disponible para conocimiento público cuando se constituyan subcomisiones dentro de la estructura orgánica de la comisión.</p> <p>La información señalada en los literales previos, deberá ser puesta a disposición del público a través de la página web del órgano del Estado que haya constituido la respectiva comisión.</p> <p>Lo establecido en los incisos segundo y tercero del presente artículo no será aplicable cuando la publicidad de la información antes señalada afectare la seguridad de la Nación, el interés nacional, o cuando se tratare de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales</p>	<p>10.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para reemplazar en el inciso tercero del artículo 6 bis, el vocablo "diez" por "cinco".</p>
--	---	---

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.”.	
<p>Artículo 7°.- Créanse los siguientes registros de agenda pública en los que deberá incorporarse la información señalada en el artículo 8°:</p> <p>1) Los registros a cargo del órgano o servicio al que pertenece el respectivo sujeto pasivo indicado en el artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del artículo 4°.</p> <p>2) Un registro a cargo de la Contraloría General de la República, en el que deberá consignarse la información relativa a los sujetos pasivos indicados en el numeral 2) del artículo 4°.</p> <p>3) Un registro a cargo del Banco Central, en el que deberán incluir la información los sujetos pasivos</p>	<p>9) Modifícase el artículo 7°, en el siguiente sentido:</p> <p>a. Reemplázase en su encabezado la expresión “de agenda pública”, por la expresión “de lobby”.</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>b. Reemplázase en el numeral 1), la expresión “artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del artículo 4°” por la expresión “artículo 3°, en los numerales 1), 4), 7) y 8) del artículo 4° y en el artículo 4° bis”.</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>indicados en el numeral 3) del artículo 4°.</p> <p>4) Dos registros, cada uno a cargo de las respectivas Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria, en los que deberá incorporarse la información por los sujetos pasivos señalados en el numeral 5) del artículo 4°.</p> <p>5) Un registro a cargo del Ministerio Público, en el que deberá incluirse la información por los sujetos pasivos indicados en el numeral 6) del artículo 4°.</p> <p>6) Un registro a cargo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en el que deberá incorporarse la información por el sujeto pasivo indicado en el numeral 8) del artículo 4°.</p>	<p>c. Reemplázase en el numeral 6), la expresión "8)" por la expresión "9)".</p>	
<p><u>Artículo 8°.- Los registros de agenda pública establecidos en el artículo anterior deberán consignar:</u></p>	<p>10) Modifícase el artículo 8°, en el siguiente sentido:</p> <p>a. Reemplázase el encabezado de su inciso primero por el siguiente:</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>1) Las audiencias (*) y reuniones sostenidas y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° (*).</p> <p>En dichos registros se deberá indicar, en particular, (*) la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quién se <u>gestionan dichos intereses particulares</u>, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva audiencia</p>	<p>"Artículo 8°. - Los sujetos pasivos deberán consignar en los registros de lobby:".</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>b. En el numeral 1) de su inciso primero:</p> <p>i) Suprímese en su párrafo primero, la frase "o la gestión de intereses particulares".</p> <p>ii) Agrégase en su párrafo primero, entre la expresión "artículo 5°" y el punto aparte, la frase "independientemente de si estas fuesen solicitadas por el sujeto activo o pasivo".</p> <p>(*)</p>	<p>11.- De la diputada Carolina Tello, para intercalar en el numeral 1) del artículo 8, entre la palabra "audiencias" y la expresión "y reuniones sostenidas", la frase "solicitudes de audiencia".</p> <p>12.- Del Ejecutivo, al literal b. del numeral 10), para agregar el siguiente literal iii), nuevo, pasando el actual literal iii) a ser literal iv), del siguiente tenor:</p> <p>"iii) Intercálase en su párrafo segundo, entre las expresiones</p>
--	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>o reunión, si se percibe una remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada.</p> <p>El que, al solicitar reunión o audiencia, omitiere inexcusablemente la información señalada en el inciso anterior o indicare a sabiendas información inexacta o falsa sobre tales materias, será sancionado con multa <u>de diez a cincuenta</u> unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las otras penas que pudieren corresponderle.</p> <p>2) Los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos establecidos en esta ley, en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Deberá publicarse en dicho registro el destino del viaje, su</p>	<p>iii) Reemplázase en su párrafo segundo, la frase "gestionan dichos intereses particulares" por la frase "se realizan dichas gestiones".</p> <p align="center">*****</p> <p>iv) Suprímese su párrafo tercero.</p> <p>(Boletín N°16.593-06) Reemplácese la expresión "de diez a cincuenta" por "de cincuenta a cien".</p>	<p>"particular," y "la persona", la frase "la individualización de quien solicitó la audiencia".</p>
---	--	---

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió.</p> <p align="center">(*)</p> <p>3) Los donativos oficiales y protocolares, y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, que reciban los sujetos pasivos establecidos en esta ley, con ocasión del ejercicio de sus funciones.</p> <p>En dichos registros deberá singularizarse el regalo o donativo recibido, la fecha y ocasión de su recepción y la individualización de la persona natural o jurídica de la cual procede.</p>	<p align="center">*****</p> <p>c. Agrégase en el numeral 2) de su inciso primero el siguiente párrafo tercero, nuevo:</p> <p align="center">"Se exceptúan de esta obligación de registro los viajes realizados al Congreso Nacional, en el ejercicio de sus funciones."</p>	
--	--	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

<p>Se exceptuarán de esta obligación aquellas reuniones, audiencias y viajes cuando su publicidad comprometa el interés general de la Nación o la seguridad nacional.</p> <p>De éstos se rendirá cuenta anual, en forma reservada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General o de quien éste delegue, respecto de los sujetos pasivos señalados en el artículo 3° y en los numerales 1), 2), 4) y 7) del artículo 4°. En el caso de los sujetos pasivos señalados en los números 3), 5), 6) y 8) del artículo 4°, dicha rendición se realizará ante quien tenga la potestad sancionatoria, de acuerdo a las normas del Título III¹¹. (*)</p>	<p>d. Modificase su inciso final, en el siguiente sentido:</p> <p>i) Reemplázase la expresión "artículo 3° y en los numerales 1), 2), 4) y 7) del artículo 4°" por la expresión "artículo 3°, en los numerales 1), 2), 4), 7) y 8) del artículo 4°".</p> <p>ii) Reemplázase la expresión "números 3), 5), 6) y 8) del artículo 4°" por la expresión "números 3), 5), 6) y 9) del artículo 4°".</p> <p>iii) Agrégase, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "Tratándose de los sujetos pasivos señalados en el</p>	
---	--	--

¹¹ Título III Ley N°20.730.- De las sanciones. * El título III es modificado por el proyecto, incorporándosele un nuevo párrafo 3° (página 69 del comparado).

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>artículo 4° bis, la rendición se realizará ante quien tenga la potestad sancionatoria, una vez hayan asumido sus respectivos cargos, de acuerdo a las normas del Título III.”.</p>	
	<p>11) Agrégase un artículo 8° bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“<u>Artículo 8° bis.</u> - Los ministros de Estado y subsecretarios, diputados y senadores, alcaldes y gobernadores regionales, el Fiscal Nacional, el Contralor General de la República, y los presidentes del Banco Central, del Consejo Nacional de Televisión, del Consejo Directivo del Servicio Electoral y del Consejo para la Transparencia deberán publicar mensualmente, en su respectivo sitio web, su agenda con al menos la siguiente información:</p> <p>1) Los eventos o actividades públicas a las que concurra la autoridad respectiva en el ejercicio de sus funciones, señalando la fecha, hora y el lugar en que se realizó.</p>	<p>13.- Del diputado Juan Fuenzalida, para eliminar el nuevo artículo 8° bis propuesto por el numeral 11) (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL NUMERAL, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>2) Las reuniones y audiencias sostenidas con particulares que no constituyan lobby, en los términos contemplados en el artículo 2° de la presente ley. Respecto de cada reunión o audiencia, se deberá indicar la materia, fecha, hora y lugar del encuentro.</p> <p>No se incluirán las actividades, reuniones o audiencias cuya publicidad afectare los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.</p> <p>La agenda deberá ser actualizada, al menos, mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario siguiente al de la realización de las respectivas actividades.".</p>	
<p>Artículo 9°.- La información contenida en los registros a que se refiere el artículo 7° será publicada y actualizada, al menos una vez al mes, en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la</p>	<p>12) Modifícase el artículo 9° en el siguiente sentido:</p> <p>a. Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>ley N°20.285, sobre acceso a la información pública. Respecto de los sujetos pasivos indicados en los numerales 2), 3), 5), 6) y 8) del artículo 4°, dicha información se publicará en el sitio electrónico establecido en las normas de transparencia activa que los rijan.</p> <p>Asimismo, el Consejo para la Transparencia pondrá a disposición del público estos registros en un sitio electrónico, debiendo asegurar un fácil y expedito acceso a los mismos.</p> <p>Del mismo modo, trimestralmente, dicho Consejo deberá poner a disposición del público un registro que contenga una nómina sistematizada de las personas, naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que en tal período hayan</p>	<p>i) Reemplázase la expresión "refiere el artículo 7°", que se encuentra entre las expresiones "que se" y "será publicada" por "refieren los artículos 7° y 13¹²".</p> <p>ii) Reemplázase la expresión "8)", que se encuentra entre las expresiones "6) y" y "del artículo 4°", por la expresión "9)".</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>b. Modifícase su inciso tercero en el siguiente sentido:</p> <p>i) Reemplázase la frase "en el artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del artículo 4°," por la frase "en los artículos 3°, 4° y 4° bis,".</p>	
---	---	--

¹² Norma reproducida en el comparado y modificada por el proyecto (página 55).

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>sostenido reuniones y audiencias con los sujetos pasivos individualizados en el artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del artículo 4°, que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5°. Dicha nómina deberá individualizar a la persona, organización o entidad con la cual el sujeto pasivo sostuvo la audiencia o reunión, dejando constancia de: a nombre de quién se gestionaron los intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes, si se percibió una remuneración por dichas gestiones, el lugar, fecha y hora de cada reunión o audiencia sostenida, y la materia específica tratada.</p> <p>Los sujetos pasivos individualizados en los numerales 2), 3), 5), 6) y 8) del artículo 4° enviarán al Consejo para la Transparencia la información que se acuerde en los convenios que celebren, para efectos de publicarla</p>	<p>ii) Suprímese la expresión “o la gestión de intereses particulares”.</p> <p>iii) Reemplázase la frase “gestionaron los intereses particulares”, por la frase “realizaron dichas gestiones”.</p> <p>c. Reemplázase su inciso cuarto por el siguiente:</p> <p>“Asimismo, los sujetos pasivos indicados en los artículos 3°, 4° y 4° bis deberán remitir al Consejo para la Transparencia la información</p>	
--	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>en el sitio electrónico señalado en el inciso segundo de este artículo.</p> <p style="text-align: center;">(*)</p>	<p>contenida en los registros a que se refieren los artículos 7° y 13 de la presente ley de forma mensual, en el formato que establezca el reglamento al que referencia el artículo 10¹³.”.</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>d. Agrégase un nuevo inciso quinto, del siguiente tenor:</p> <p>“Respecto a las (*) infracciones a las que se refiere el Título III de la presente ley y de las que el Consejo para la <u>Transparencia</u> <u>tome conocimiento</u>, se deberá informar, según corresponda, a la Contraloría General de la República, a las respectivas Comisiones de Ética y</p>	<p>14.- Del Ejecutivo, para modificar el literal d. del numeral 12), que agrega un nuevo inciso quinto al artículo 9°, en el sentido de intercalar, entre las palabras “las” e “infracciones”, la palabra “eventuales”.</p>
---	---	---

¹³ Artículo 10 ley N°20.730.- El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dictará el o los reglamentos de esta ley.

La normativa de los registros a cargo de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público será aprobada mediante resolución del Contralor General y del Fiscal Nacional del Ministerio Público, respectivamente, la que será publicada en el Diario Oficial.

Aquella que regule el registro a cargo del Banco Central de Chile será establecida mediante acuerdo de su Consejo, publicado en el Diario Oficial.

Asimismo, las normas que regulen los registros del Congreso Nacional serán, para cada Cámara, las que apruebe la Sala de cada de una de ellas, a proposición de las respectivas Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria.

Las normas que regulen el registro de la Corporación Administrativa del Poder Judicial serán las que apruebe el Consejo Superior de dicha entidad.

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>El reglamento y demás normativa a que hace referencia el artículo 10 establecerán la información que deberá incluirse en el registro, la fecha de actualización, la forma en que ha de hacerse la publicación, los antecedentes requeridos para solicitar audiencias y los demás aspectos que sean necesarios para el funcionamiento y publicación de dichos registros.</p> <p>(*)</p>	<p>Transparencia Parlamentaria, al Consejo del Banco Central, al Fiscal Nacional, al Consejo Directivo del Servicio Electoral o al Consejo Superior del Poder Judicial.”.</p> <p>e. Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor:</p> <p>“El Consejo para la Transparencia podrá celebrar convenios con los órganos a los que pertenezcan los sujetos pasivos individualizados en los artículos 3°, 4° y 4° bis, con el</p>	<p>15.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para reemplazar en el inciso propuesto por el literal d. del numeral 12) la expresión “tome conocimiento” por: “haya conocido y se encuentren cursadas”.</p>
---	--	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>objeto de coordinar el envío de la información que establezca el reglamento y la demás normativa señalada en el artículo 10.”.</p> <p style="text-align: center;">(*)</p>	<p>16.- Del diputado Juan Fuenzalida, para agregar un inciso final al artículo 9°, del siguiente tenor:</p> <p>“Asimismo, las reuniones y audiencias que hayan sido solicitadas por sujetos activos y que hayan sido rechazadas, deberán ser registradas por quién corresponda, publicadas y actualizadas según lo establecido en la presente ley.”.</p>
<p>Artículo 11.- Las autoridades y funcionarios señalados en los artículos 3° y 4° deberán mantener igualdad de trato respecto de las personas, organizaciones y entidades que soliciten audiencias sobre una misma materia.</p>	<p>13) Modifícase el artículo 11 en el siguiente sentido:</p> <p>a. Reemplázase la expresión “artículos 3° y 4°” por la expresión “artículos 3°, 4° y 4° bis”.</p> <p>b. Reemplázase la expresión “soliciten audiencias” por la expresión “realicen actividades de lobby”.</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

		<p>17.- Del diputado Juan Fuenzalida, para incorporar en la ley de lobby un nuevo artículo 11 bis, del siguiente tenor:</p> <p><u>"Artículo 11 bis. - Los sujetos pasivos deberán responder en un plazo de tres días hábiles a las solicitudes de audiencias realizadas por los Representantes de Intereses, ya sea aceptándolas, rechazándolas o derivando tal solicitud a otro sujeto pasivo. Con todo, independiente de la respuesta, los sujetos pasivos estarán obligados a incorporar dichas solicitudes en el registro respectivo."</u></p>
<p><u>Artículo 12.-</u> Las personas que realicen lobby o gestiones de intereses particulares, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:</p> <p>1.- Proporcionar de manera oportuna y veraz a las autoridades y funcionarios respectivos, la información señalada en esta ley,</p>	<p>14) Modifícase el artículo 12 en el siguiente sentido:</p> <p>a. Suprímese en su inciso primero, la expresión "o gestiones de intereses particulares".</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>cuando ésta les sea requerida, tanto para solicitar audiencias o reuniones, como para efectos de su publicación.</p> <p>2.- Informar, al sujeto pasivo a quien solicitan la reunión o audiencia, el nombre de las personas a quienes representan, en su caso.</p> <p>3.- Informar, al sujeto pasivo a quien solicitan la reunión o audiencia, si reciben una remuneración por las gestiones.</p> <p>4.- Proporcionar, en el caso de las personas jurídicas, la información que se les solicite respecto de su estructura y conformación, sin que en caso alguno les sea obligatorio suministrar información confidencial o estratégica. Dicha información será solicitada a través de un formulario que, para estos efectos, elaborará el Ministerio Secretaría General de la Presidencia respecto de los sujetos pasivos señalados en el artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del</p>	<p>b. Modifícase el numeral 4 de su inciso primero en el siguiente sentido:</p> <p>i) Suprímese la expresión “, sin que en caso alguno les sea obligatorio suministrar información confidencial o estratégica”.</p> <p>ii) Reemplázase la expresión “artículo 3° y en los numerales 1), 4) y 7) del artículo 4°” por la expresión “artículo 3°, en los numerales 1), 4),</p>	<p>18.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir la letra b. del numeral 14) (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL LITERAL, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
---	--	---

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p><u>artículo 4°</u>, y el organismo a cargo de cada registro, respecto de aquellos individualizados en los numerales 2), 3), 5), 6) y <u>8)</u> del artículo 4°, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento y demás normativa a que hace referencia el artículo 10.</p>	<p>7) y 8) del artículo 4° y en el artículo 4° bis".</p> <p>iii) Reemplázase el término "8)", que se encuentra entre las expresiones "6) y" y "del artículo 4°", por el término "9)".</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p style="text-align: center;">(Boletín N°16.988-06) Agréguese un numeral 5), del siguiente tenor:</p> <p>5.- Contar con toda información relativa a cualquier manifestación pública, publicidad radial, publicidad escrita o mediante imágenes, en medios masivos de comunicación, plataformas de registros audiovisuales, de o cualquier otro medio análogo, y medios escritos tales como medios de comunicación social, como redes sociales, o similares, sean pagados o no, que tengan el objetivo de promover los intereses propios, o de quienes representen, y que sean considerados actividades de lobby en los términos</p>	
---	--	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>del artículo uno, párrafo tercero, de la presente ley. Para estos efectos, se entenderá por medios de comunicación social aquellos a los que se refiere el artículo 2° de la ley N°19.733¹⁴.</p> <p>Para estos efectos, las personas obligadas en el presente artículo deberán suministrar, a lo menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contenido de la información, en formato escrito y audiovisual, u otro, si hubiere. - Alcance objetivo y alcance logrado mediante la publicación. - Gastos incurridos en la difusión de la información, si existiera. Se entenderán por gastos, los contratos efectuados con empresas o agencias de 	
--	--	--

¹⁴ Artículo 2 ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. - Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley.

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>marketing y publicidad; cualquier gasto dirigido hacia los intermediarios en el párrafo precedente; y todo otro gasto incurrido en la realización de la manifestación de información.</p> <p>La información requerida en el presente artículo deberá estar publicada en los registros electrónicos cuyo dominio sea de la persona obligada, de forma clara y precisa, garantizando el libre acceso en todo momento. La información requerida deberá ser actualizada trimestralmente. Para todos los efectos, deberá remitirse, trimestralmente, copia de la información especificada en este artículo al Consejo Nacional para la Transparencia.".</p> <p>*****</p> <p>(Boletín N°16.988-06) Agréguese un numeral 6), del siguiente tenor:</p>	
--	---	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>6.- Contar con la información relativa a las formas y fuentes de financiamiento, incluyendo a toda entidad pública o privada, nacional o extranjera, que importe la financiación, además del monto percibido, y si responde a título de proyectos, investigaciones, campañas, o cualquier otra actividad que busque la representación de intereses conforme al artículo 2 de la presente ley.</p> <p>La información requerida en el presente artículo deberá estar publicada en los registros electrónicos cuyo dominio sea de la persona obligada, de forma clara y precisa, garantizando el libre acceso en todo momento. La información requerida deberá ser actualizada trimestralmente. Para todos los efectos, deberá remitirse, trimestralmente, copia de la información especificada en este artículo al Consejo Nacional para la Transparencia.".</p> <p>*****</p>	
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>La omisión inexcusable de la información requerida en el inciso anterior o la inclusión a sabiendas de información inexacta o falsa, por parte de las personas señaladas en dicho inciso, será penada con la multa señalada en el artículo 8°.</p> <p>Tales personas deberán informar a sus clientes o representados de las obligaciones a las que están sujetas en virtud de esta ley.</p>	<p>(Mensaje...) c. Suprímese su inciso segundo.</p>	
	<p>15) Agrégase un artículo 12 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>"Artículo 12 bis. - Sin perjuicio de las obligaciones que deban cumplir de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, los representantes calificados de intereses quedarán sujetos además a las siguientes obligaciones:</p> <p>1) Informar semestralmente al Consejo para la Transparencia acerca de:</p> <p>a) Todas las audiencias y reuniones sostenidas y que tengan por</p>	<p>19.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el vocablo "calificados", entre la palabra "representantes" y la expresión "de intereses".</p>

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
 PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
 COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
 (31 DE ENERO DE 2025)

	<p>objeto el lobby respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5°, independientemente de si estas fuesen solicitadas por el sujeto activo o pasivo.</p> <p>b) Toda otra forma de comunicación realizada presencialmente, por vía telefónica o electrónica que tenga por objeto el lobby respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5°.</p> <p>Al informar sobre dichas comunicaciones deberá indicarse, en particular, el sujeto pasivo con quien se comunicaron, a nombre de quién se gestionan intereses, la materia específica tratada, la fecha de la comunicación, el lugar en el que se comunicaron o, en subsidio, el medio de comunicación no presencial utilizado.</p> <p>e) Todo evento o manifestación pública, publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, así como toda publicación o difusión que hayan</p>	<p>20.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el párrafo segundo del literal b) del numeral 1) del nuevo artículo 12 bis propuesto por el mensaje. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL PÁRRAFO, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p> <p>21.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir la letra c) del numeral 1) del nuevo artículo 12 bis propuesto por el mensaje (* LO QUE CORRESPONDE ES</p>
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>realizado en medios de comunicación social, sean pagadas o no, con el objeto de promover los intereses de las personas que representen. Para estos efectos, se entenderá por medios de comunicación social aquellos a los que se refiere el artículo 2° de la ley N°19.733¹⁵.</p> <p>d) En el caso de las personas jurídicas, sus beneficiarios finales.</p> <p>e) La individualización de las demás personas naturales o jurídicas con quienes se hayan concertado para ejercer influencia en los sujetos pasivos con los que se hayan comunicado durante el semestre reportado.</p> <p>f) Las donaciones que hayan efectuado a las instituciones donde se desempeñan los sujetos pasivos</p>	<p>SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL LITERAL, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
--	---	--

¹⁵ Artículo 2 ley N°19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. - Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

Se entenderá por diario todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley.

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
 PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
 COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
 (31 DE ENERO DE 2025)

	<p>indicados en los artículos 3°, 4° y 4° bis de esta ley, si procediere.</p> <p>2) Además, en el caso de las personas jurídicas, deberán mantener a disposición permanente del público, en forma completa, actualizada mensualmente, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito, la siguiente información:</p> <p>a) Los estatutos vigentes de la organización.</p> <p>b) Los miembros del directorio, organigrama y principales cargos ejecutivos de la organización, en caso de tenerla.</p> <p>c) La individualización del Director Ejecutivo, Gerente General o su equivalente, con indicación de la fecha de ingreso al cargo y la remuneración percibida.</p> <p>d) La individualización de los integrantes del Consejo Consultivo o asesor de la institución, en caso de existir.</p>	<p>22.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el numeral 2) del nuevo artículo 12 bis propuesto por el mensaje (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL NUMERAL, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
--	---	---

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>e) El rol único tributario de la institución.</p> <p>f) El giro registrado ante el Servicio de Impuestos Internos, en caso que corresponda.</p> <p>Un reglamento determinará la forma y oportunidad en que deberá cumplirse el deber de publicar la información señalada en el numeral 2) del inciso primero, así como el formato y detalle de la información que debe remitirse al Consejo para la Transparencia conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del inciso primero.".</p>	
	<p>16) Agrégase un artículo 12 ter, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p><u>Artículo 12 ter.</u> - Semestralmente, el Consejo para la Transparencia determinará quiénes revisten el carácter de representantes calificados de intereses, sean personas naturales o jurídicas, en conformidad a los criterios señalados en numeral 5 del artículo 2°.</p>	<p>23.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir en el inciso primero del artículo 12 ter la palabra "calificados", entre el vocablo "representantes" y la expresión "de intereses".</p>

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>Esta calificación será notificada a los sujetos activos y publicada en el sitio web del Consejo para la Transparencia.</p> <p>Ante la calificación, los afectados podrán interponer recurso de reposición. A partir de la notificación del rechazo de dicho recurso, podrán reclamar de conformidad con las reglas contenidas en los artículos 28 y siguientes del artículo primero de la ley N°20.285¹⁶.</p> <p>La calidad de representante calificado de intereses se mantendrá vigente hasta que, de oficio o a solicitud de parte, se constate que no se ha cumplido con los criterios establecidos en el numeral 5 del artículo 2° durante dos semestres consecutivos.</p>	<p>24.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el inciso cuarto del nuevo artículo 12 ter propuesto por el mensaje. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL INCISO, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p> <p>25.- De la diputada Carolina Tello, para reemplazar en el inciso cuarto el vocablo "dos" por "tres".</p>
--	--	--

¹⁶ Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública. Su artículo primero es el que contiene la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado. Y los artículos 28 y siguientes de esa ley determinan el procedimiento de reclamo en contra de las resoluciones del Consejo para la Transparencia.

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
 PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
 COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
 (31 DE ENERO DE 2025)

	<p>Asimismo, las personas jurídicas que tengan ingresos anuales inferiores a 2.400 unidades de fomento en el último año calendario podrán solicitar al Consejo para la Transparencia ser excluidas de dicha calificación, al igual que sus empleados. Tal valor se refiere al monto total de éstos, para el año calendario anterior, descontando el valor correspondiente al impuesto al valor agregado y a los impuestos específicos que pudieren aplicarse. Si el sujeto hubiere iniciado actividades el año calendario anterior, los límites referidos se establecerán considerando la proporción de ingresos que representen los meses en que el sujeto haya desarrollado actividades. (*)</p>	<p style="text-align: center;">*****</p> <p>26.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para suprimir el inciso quinto del artículo 12 ter. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL INCISO, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p> <p>27.- Del Ejecutivo, para modificar el numeral 16), que agrega un artículo 12 ter, nuevo, en el sentido de agregar, luego del punto y aparte de su inciso quinto, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:</p> <p>“Para acreditar el monto de ingresos anuales al que alude el presente artículo, bastará que dichas entidades presenten al Consejo para la Transparencia el respectivo certificado de declaración de renta emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el que no se considerará información pública.”.</p>
--	---	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p style="text-align: center;">El Consejo para la Transparencia se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud. Ante la negativa, los afectados podrán interponer recurso de reposición. A partir de la notificación del rechazo de dicho recurso, podrán reclamar de conformidad con las reglas contenidas en los artículos 28 y siguientes del artículo primero de la ley N°20.285."</p>	<p style="text-align: center;">*****</p> <p>28.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para suprimir el inciso sexto del artículo 12 ter. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL INCISO, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
	<p>17) Agrégase un artículo 12 quáter, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p style="text-align: center;"><u>"Artículo 12 quáter. - Las autoridades y funcionarios señalados en los artículos 3° y 4° de la presente ley tendrán prohibido desarrollar actividades de lobby ante la misma institución en la que desempeñaron funciones o las que dependieran de ésta, por el plazo de dos años, contados desde la fecha en que hayan cesado en sus cargos."</u></p>	<p>29.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para eliminar el numeral 17) del artículo primero del mensaje. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL NUMERAL, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
<p>Artículo 13.- Habrá un registro público de lobbistas y de gestores de intereses particulares por cada uno de los órganos e instituciones a que</p>	<p>18) Modifícase el artículo 13 en el siguiente sentido:</p>	

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

<p>se refiere el artículo 7°. El registro será administrado por éstos y a él se incorporarán las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que desempeñen las actividades señaladas en los números 1) y 2) del artículo 2° ante las autoridades y funcionarios mencionados en los <u>artículos 3° y 4°</u>.</p> <p>A los registros señalados en el inciso anterior podrá ingresarse inscribiéndose en forma previa o automáticamente cuando se efectúen las actividades a que <u>hacen referencia los numerales 1) y 2) del artículo 2°</u>, ante las autoridades y funcionarios individualizados en los <u>artículos 3° y 4°</u>. Dichos registros se publicarán y actualizarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 9°.</p>	<p>a. Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:</p> <p>i) Reemplázase la expresión "lobbistas y de gestores" por la expresión "representantes".</p> <p>ii) Reemplázase la expresión "artículos 3° y 4°" por la expresión "artículos 3°, 4° y 4° bis".</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>b. Modifícase su inciso segundo en el siguiente sentido:</p> <p>i) Reemplázase la expresión "hacen referencia los numerales 1) y 2) del artículo 2°" por la expresión "hace referencia el numeral 1) del artículo 2°".</p> <p>ii) Reemplázase la expresión "artículos 3° y 4°" por la expresión "artículos 3°, 4° y 4° bis".</p> <p style="text-align: center;">*****</p>	
--	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>Las personas inscritas en el registro deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo anterior.</p> <p>(*)</p>	<p>c. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:</p> <p>"Quien no haya desarrollado actividades de lobby por un período ininterrumpido de <u>doce</u> meses podrá solicitar al Consejo para la Transparencia ser eliminado del registro de representantes de intereses, sin perjuicio de la facultad de dicho Consejo de proceder de oficio.</p> <p>En contra de la resolución que se pronuncia sobre la eliminación del registro, la persona afectada podrá interponer recurso de reposición, dentro de quinto día de notificada la resolución respectiva. A partir de la notificación del rechazo de dicho recurso, podrán reclamar de conformidad con las reglas contenidas</p>	<p>30.- De la diputada Carolina Tello, para reemplazar en el nuevo inciso cuarto propuesto para el artículo 13, el vocablo "doce" por "veinticuatro".</p>
--	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>El reglamento y demás normativa a que hace referencia el artículo 10 establecerán los procedimientos, plazos, antecedentes e informaciones requeridas para practicar las inscripciones en el registro público de lobbistas y de gestores de intereses particulares.</p>	<p>en los artículos 28 y siguientes del artículo primero de la ley N°20.285.”.</p> <p style="text-align: center;">*****</p> <p>d. Reemplázase en su inciso cuarto, que ha pasado a ser sexto, la expresión “lobbistas y de gestores”, por la expresión “representantes”.</p>	
<p>Artículo 15.- En caso que el sujeto pasivo de aquellos señalados en el artículo 3° y en los numerales 2), 4) y 7) del artículo 4°, los consejeros regionales y el secretario ejecutivo del consejo regional señalados en el numeral 1) del artículo 4°, no informare o registrare lo señalado en el artículo 8° dentro del plazo dispuesto para ello, la Contraloría General de la República le comunicará dicha circunstancia, y el obligado tendrá el plazo de veinte días para informar al respecto. En caso de ser necesario, el período probatorio</p>	<p>19) Modifícase el artículo 15 en el siguiente sentido:</p> <p>a. Reemplázase en su inciso primero, la expresión “numerales 2), 4) y 7)” por la expresión numerales 2), 4), 7) y 8)”.</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>será de ocho días. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, la que será apreciada en conciencia. La Contraloría, mediante resolución fundada, propondrá, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia, si corresponde, al jefe de servicio o a quien haga sus veces, la aplicación de una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales. En caso que el sujeto pasivo sancionado sea el jefe de servicio o autoridad, la potestad sancionatoria residirá en la autoridad que lo nombró.</p> <p>De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva hoja de vida funcionaria. Se publicarán los nombres de la o las personas sancionadas en los sitios electrónicos del respectivo órgano o servicio, por un plazo de un mes desde que esté firme la resolución que establece la sanción.</p> <p>La resolución que imponga la sanción estará sujeta al trámite de toma de razón. Dicha resolución será</p>		
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>impugnable en la forma y plazo prescritos en el artículo 18.</p> <p>En el caso del Contralor General de la República, será la Cámara de Diputados la encargada de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley. (*)</p>	<p>b. Agrégase, en su inciso final, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:</p> <p>"En el caso de los demás sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 4° numeral 2), se estará a la normativa instruida para tal efecto por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N°2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda¹⁷."</p>	
<p>Artículo 16.- La omisión inexcusable de la información que</p>		

¹⁷ **Artículo 4 ley de la CGR.** - El Contralor General y el Subcontralor gozarán de las prerrogativas e inamovilidad que las leyes señalan para los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia.

La remoción del Contralor General y del Subcontralor corresponderá al Presidente de la República, previa resolución judicial tramitada en la forma establecida para los juicios de amovilidad que se siguen contra los Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia y por las causales señaladas para los Ministros de la Corte Suprema.

Los Jefes de Departamentos y el Fiscal serán considerados Jefes de Oficina.

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>conforme a esta ley y su reglamento debe incorporarse en alguno de los registros establecidos en el artículo 7°, o la inclusión a sabiendas de información inexacta o falsa, se sancionará, respecto de las personas señaladas en el artículo anterior, con multa de veinte a cincuenta unidades tributarias mensuales, de acuerdo al procedimiento señalado en dicho artículo, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.</p>	<p style="text-align: center;">(Boletín N°16.593-06) Reemplácese la expresión "veinte a cincuenta" por "cincuenta a cien".</p> <p style="text-align: center;">(Mensaje...) 20) Reemplázase en el artículo 16 la frase "responsabilidad penal" por la frase "responsabilidad civil, penal o administrativa".</p>	
<p>Artículo 17.- Los alcaldes, concejales, directores de obras municipales y secretarios municipales que incurran en alguna de las infracciones establecidas en los artículos 15 y 16 serán sancionados por la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en dichas normas.</p> <p>Una vez ejecutoriada la sanción que se aplique, se notificará por el organismo competente al concejo municipal en la sesión más próxima que celebre. Asimismo, dicha sanción</p>	<p>21) Reemplázase en el inciso primero del artículo 17 la frase "directores de obras municipales y secretarios municipales" por la frase "directores municipales, administradores municipales, secretarios municipales, consejeros regionales y secretarios ejecutivos de los consejos regionales".</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>se deberá incluir en la cuenta pública a que hace referencia el artículo 67 de la ley N°18.695 e incorporarse en el extracto de la misma, que debe ser difundida a la comunidad.</p>		
<p>Artículo 19.- Las respectivas Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria conocerán y resolverán acerca de la aplicación de las sanciones a las que se refiere este artículo.</p> <p>Si alguna de las personas señaladas en el número 5) del artículo 4° no informa o registra lo señalado en el artículo 8° dentro del plazo dispuesto para ello, la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria que corresponda le aplicará una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, que se descontarán directamente de sus remuneraciones o dieta, cuando corresponda.</p> <p>El procedimiento podrá iniciarse de oficio por las comisiones señaladas en el inciso primero o por</p>	<p align="center">(Boletín N°16.593-06) Reemplácese en el inciso segundo la expresión "diez a treinta" por "cincuenta a cien".</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>denuncia de cualquier interesado, lo cual será comunicado al afectado, quien tendrá derecho a contestar en el plazo de veinte días. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, la que será apreciada en conciencia. La Comisión deberá dictar la resolución final dentro de los diez días siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia.</p> <p>La omisión inexcusable de la información que se debe incorporar en el registro a que se refiere el número 4) del artículo 7°, o la inclusión a sabiendas de información inexacta o falsa en dicho registro, se sancionará con multa de <u>veinte a cincuenta</u> unidades tributarias mensuales, de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso anterior, sin perjuicio de la <u>responsabilidad penal</u> a que hubiere lugar.</p> <p>En el sitio electrónico de la respectiva Cámara se publicarán los</p>	<p style="text-align: center;">(Boletín N°16.593-06) Reemplácese en el inciso cuarto la expresión "veinte a cincuenta" por "cincuenta a cien".</p> <p style="text-align: center;">(Mensaje...) 22) Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 19 la frase "responsabilidad penal" por la frase "responsabilidad civil, penal o administrativa".</p>	
---	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>nombres de la o las personas sancionadas, por el plazo de un mes desde que la resolución que establece la sanción esté firme.</p>		
<p>Artículo 20.- Si alguna de las personas individualizadas en el numeral 3) del artículo 4° no informa o registra de manera oportuna lo señalado en el artículo 8°, será sancionada con multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, la que será impuesta por el Consejo del Banco Central.</p> <p>Para estos efectos, el ministro de fe del Banco deberá poner los antecedentes respectivos en conocimiento del Consejo, para que se inicie el pertinente procedimiento, comunicándose esta circunstancia al afectado, quien tendrá el derecho a contestar en el plazo de diez días hábiles, pudiendo establecerse, en caso de ser necesario, un período probatorio de ocho días, dentro del cual podrán presentarse todos los medios de prueba, la que se apreciará en conciencia. El Consejo deberá dictar la resolución final dentro de</p>	<p>(Boletín N°16.593-06) Reemplácese en el inciso primero la expresión "diez a treinta" por "cincuenta a cien".</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>los diez días siguientes, contados desde la última diligencia.</p> <p>En todo caso, el afectado podrá reclamar de la multa que le imponga el Consejo conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la ley orgánica constitucional del Banco Central, contenida en el artículo primero de la ley N°18.840.</p> <p>La omisión inexcusable de la información que se debe incorporar en el registro a que se refiere el número 3) del artículo 7°, o la inclusión a sabiendas de información inexacta o falsa en dicho registro, se sancionará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley orgánica constitucional del Banco Central, contenida en el artículo primero de la ley N°18.840, sin perjuicio de la <u>responsabilidad penal</u> a que hubiere lugar.</p> <p>En el sitio electrónico del Banco Central se publicarán los nombres de la o las personas sancionadas, por el plazo de un mes</p>	<p style="text-align: center;">(Mensaje...)</p> <p>23) Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 20 la frase "responsabilidad penal" por la frase "responsabilidad civil, penal o administrativa".</p>	
---	---	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>desde que la resolución que establece la sanción esté firme.</p>		
<p>Artículo 21.- Si alguna de las autoridades del Ministerio Público individualizado en el numeral 6) del artículo 4°, no informa o registra de manera oportuna lo señalado en el artículo 8°, será sancionada con multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, impuestas administrativamente por el Fiscal Nacional.</p> <p>El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el superior jerárquico que corresponda o por denuncia de cualquier interesado, comunicándose esta circunstancia al afectado, quien tendrá derecho a contestar en el plazo de veinte días. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, la que será apreciada en conciencia. El superior jerárquico deberá dictar la resolución final dentro de los diez días siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia. Si el que incumple o comete las</p>	<p>(Boletín N°16.593-06) Reemplácese en el inciso primero la expresión "diez a treinta" por "cincuenta a cien".</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>infracciones referidas precedentemente fuese el Fiscal Nacional, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N°19.640.</p> <p>La omisión inexcusable de la información que se debe incorporar en el registro a que se refiere el número 5) del artículo 7°, o la inclusión a sabiendas de información inexacta o falsa en dicho registro, se sancionará con multa de <u>veinte a cincuenta</u> unidades tributarias mensuales, de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso anterior, sin perjuicio de la <u>responsabilidad penal</u> a que hubiere lugar.</p> <p>En los sitios electrónicos de la respectiva Fiscalía se publicarán los nombres de la o las personas sancionadas, por el plazo de un mes desde que la resolución que establece la sanción esté firme.</p>	<p style="text-align: center;">(Boletín N°16.593-06) Reemplácese en el inciso tercero la expresión "veinte a cincuenta" por "cincuenta a cien".</p> <p style="text-align: center;">(Mensaje...) 24) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 21 la frase "responsabilidad penal" por la frase "responsabilidad civil, penal o administrativa".</p>	
<p>Artículo 22.- Si el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial no informa o registra de manera oportuna lo señalado en el</p>	<p style="text-align: center;">(Boletín N°16.593-06) Reemplácese en el inciso primero la expresión "diez a treinta" por "cincuenta a cien".</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>artículo 8°, será sancionado con multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, impuesta por el Consejo Superior.</p> <p>El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el Consejo Superior o por denuncia de cualquier interesado, comunicándose esta circunstancia al afectado, quien tendrá derecho a contestar en el plazo de veinte días. En caso de ser necesario, el período probatorio será de ocho días. Podrán utilizarse todos los medios de prueba, la que será apreciada en conciencia. El Consejo Superior deberá dictar la resolución final dentro de los diez siguientes a aquel en que se evacuó la última diligencia.</p> <p>La omisión inexcusable de la información que se debe incorporar en el registro a que se refiere el número 6) del artículo 7°, o la inclusión a sabiendas de información inexacta o falsa en dicho registro, se sancionará con multa de veinte a cincuenta unidades tributarias</p>	<p align="center">(Boletín N°16.593-06) Reemplácese en el inciso tercero la expresión "veinte a cincuenta" por "cincuenta a cien".</p> <p align="center">(Mensaje...) 25) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 22 la frase</p>	
---	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>mensuales, de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.</p> <p>La sanción aplicada por el Consejo Superior será reclamable ante el Pleno de la Corte Suprema, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24, correspondiendo a este último pedir información a la autoridad que dictó el acto o resolución recurrida.</p>	<p>"responsabilidad penal" por la frase "responsabilidad civil, penal o administrativa".</p>	
	<p>26) Agrégase un Párrafo 3° al Título III, el que contendrá los siguientes artículos 25, 26 y 27, nuevos:</p>	
	<p style="text-align: center;">"Párrafo 3° De las sanciones aplicables a los particulares</p>	
	<p>Artículo 25.- El representante de intereses que omitiere inexcusablemente la información señalada en los artículos 8° o 12, o indicare a sabiendas información inexacta o falsa sobre tales materias, será multado con diez a cincuenta unidades tributarias mensuales o hasta</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>el doble en caso de reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere corresponderle.</p> <p>Para la investigación y sanciones de los hechos a los que hace referencia el inciso precedente, <u>se estará a las reglas que establecen los artículos 392 y siguientes de la ley N°19.696, que establece el Código Procesal Penal, relativas al procedimiento monitorio.</u></p> <p>Los incisos primero y segundo de este artículo se aplicarán también a las autoridades y funcionarios que, una vez cesadas sus funciones, incurrieren en las actividades a las que se refiere el artículo 12 quáter de esta ley.</p>	<p>31.- Del Ejecutivo, para reemplazar en el inciso segundo del artículo 25 nuevo, la expresión "se estará a" por la frase "será competente el juez de garantía que corresponda según".</p> <p>32.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para eliminar el inciso final del artículo 25 propuesto por el mensaje. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL INCISO, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>
	<p><u>Artículo 26.-</u> El representante calificado de intereses que incumpliere las obligaciones a las que se refiere el artículo 12 bis será multado con diez a cincuenta unidades tributarias mensuales o hasta el doble de estas en caso de reincidencia, sin</p>	<p>33.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir en el inciso primero del nuevo artículo 26 propuesto por el mensaje, la palabra "calificado", entre el vocablo "representantes" y la expresión "de intereses".</p>

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiese corresponderle.</p> <p>El Consejo para la Transparencia, de oficio o a petición fundada de cualquier interesado, deberá apereibir al infractor para que cumpla sus obligaciones dentro del plazo máximo de veinte días hábiles.</p> <p>En caso de no cumplir dentro del plazo indicado en el inciso anterior, el Consejo para la Transparencia hará efectiva la responsabilidad del presunto infractor mediante un procedimiento sancionatorio que se iniciará con la formulación de cargos, la que deberá ser notificada indicándose con precisión los hechos que se estiman constitutivos de infracción.</p> <p>El presunto infractor podrá formular descargos dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la formulación de cargos. Vencido este plazo, habiéndose formulado descargos</p>	
--	--	--

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>o no, el Consejo podrá abrir un término probatorio que no podrá ser inferior a diez ni exceder de veinte días hábiles. El Consejo apreciará los medios de prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica.</p> <p>El Consejo, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se evacúe la última diligencia, mediante resolución fundada, pondrá término al procedimiento, pronunciándose sobre la infracción imputada y, de ser procedente, aplicando la sanción correspondiente.</p> <p>Las notificaciones se practicarán por los medios a los que se refiere el artículo 46 de la ley N°19.880¹⁸.</p>	
--	---	--

¹⁸ **Artículo 46 ley N°19.880.-** Procedimiento. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos en base a la información contenida en un registro único dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre el cual se configurarán domicilios digitales únicos, cuyas características y operatividad será regulada mediante reglamento dictado conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dichas notificaciones tendrán el carácter de personal.

Quienes carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos, podrán solicitar por medio de un formulario, ante el órgano respectivo o ante el encargado del registro señalado en el inciso anterior, que la notificación se practique mediante forma diversa, quien deberá pronunciarse dentro del tercer día, según lo establezca el reglamento, y deberá hacerlo de manera fundada en caso de denegar la solicitud. La notificación se realizará en la forma solicitada si fuere posible o mediante carta certificada dirigida al domicilio que debiere designar al presentar esta solicitud. En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>Las decisiones del Consejo que pongan término a este procedimiento solo serán reclamables de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del afectado, dentro del plazo de quince días luego de notificada la respectiva resolución que contenga la decisión.</p> <p>La reclamación señalada deberá ser fundada y deberá indicar con precisión el acto que se reclama, la norma legal que se supone infringida, la forma en cómo se ha producido esta infracción, y las razones por las cuales el acto le perjudica.</p> <p>La Corte de Apelaciones, si lo estima necesario, podrá requerir informe a las personas y entidades que a su juicio deban aportar antecedentes</p>	
--	---	--

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en las dependencias de la Administración, si el interesado se apersonare a recibirla, dejándose constancia de ello en el expediente electrónico, consignándose la fecha y hora de la misma. Si el interesado requiriere copia del acto o resolución que se le notifica se le dará, sin más trámite, en el mismo momento, en el formato que se tramite el procedimiento.

Mediante el reglamento referido en el inciso primero se regulará de qué forma los órganos de la Administración deberán practicar las notificaciones electrónicas, considerarlas practicadas y obtener información necesaria para llevar el registro indicado, estableciendo, a lo menos, los requisitos y condiciones necesarios que aseguren la constancia de la fecha y hora de envío de notificaciones, la recepción o acceso por el interesado o su apoderado, especialmente en el caso de la primera notificación para resguardar su derecho a la defensa, así como la integridad del contenido, la identidad fidedigna del remitente y el destinatario de la misma.

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

	<p>para determinar acoger o rechazar la reclamación, el que se deberá evacuar en el plazo de diez días.</p> <p>La interposición de la reclamación suspenderá la aplicación de la sanción impuesta por la resolución recurrida, hasta que el fallo se encuentre firme y ejecutoriado.</p> <p>La Corte de Apelaciones conocerá de la reclamación previa vista de la causa.</p> <p>Respecto de la resolución que falle este asunto, no procederá el recurso de apelación.</p> <p>Para el caso que el infractor no interponga reclamo de ilegalidad ante la respectiva Corte de Apelaciones en contra de las resoluciones del Consejo para la Transparencia que impongan sanciones pecuniarias, pague la respectiva multa dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la resolución que la impone, y haya rectificado la conducta por la cual fue sancionado mediante la</p>	
--	---	--

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
 PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
 COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
 (31 DE ENERO DE 2025)

	<p>entrega o publicación de la información correspondiente, según corresponda, se le reducirá un 25% del valor de la multa. El pago deberá ser acreditado en el plazo señalado presentando copia de la consignación del valor de la multa reducida efectuado en la Tesorería General de la República.</p>	
	<p><u>Artículo 27.-</u> Una vez que la sentencia condenatoria relativa a las infracciones previstas en los artículos 25 y 26 de la presente ley se encuentre ejecutoriada, el tribunal correspondiente comunicará este hecho al Consejo para la Transparencia y le remitirá copia del respectivo fallo.</p> <p>El Consejo publicará una nómina que contendrá la individualización de las personas naturales y jurídicas que hayan sido sancionadas en virtud de los artículos 25 y 26 de la presente ley. Cuando corresponda, se hará mención a la persona jurídica respecto de la cual la persona natural sancionada tiene la calidad de trabajador o mandatario.</p>	

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

	<p>Las anotaciones en la nómina serán de acceso público por el período de dos años a contar de la fecha en que se practicó la anotación.”.</p>	
--	--	--

LOC DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	MENSAJE
<p>Artículo 54.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:</p> <p>a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.</p> <p>Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.</p> <p>Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga</p>	<p>Artículo segundo. - Agrégase en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, un literal d), nuevo, en el inciso primero del artículo 54, del siguiente tenor:</p>

**PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)**

<p>contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.</p> <p>b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.</p> <p>c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.</p> <p>(*)</p>	<p>"d) Las personas que en cualquiera de los últimos dos semestres hayan sido catalogadas como representantes calificadas de intereses, conforme a la ley N°20.730 y hayan ejercido directamente actividades de lobby durante los últimos doce meses ante la institución de que se trata o las entidades que dependieran de ésta."</p>
---	--

MENSAJE	INDICACIONES
<p><u>Artículo tercero.</u> - Agrégase, en la ley N°19.733, Sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, un nuevo artículo 12 bis del siguiente tenor:</p>	<p>34.- Del diputado Juan Fuenzalida, para suprimir el artículo tercero del mensaje. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL ARTÍCULO, PARA VOTARLO EN CONTRA).</p>

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

Artículo 12 bis. - Los medios de comunicación social deberán indicar, en cada ocasión que resulte aplicable, si el mensaje que transmiten, divulgan, difunden o propagan corresponde a una comunicación pagada, identificando al patrocinador del mensaje.

~~Además, trimestralmente, deberán remitir al Consejo para la Transparencia una nómina en la que individualicen los mensajes que correspondan a aquellos indicados en el inciso primero y que hayan transmitido, divulgado, difundido o propagado en el periodo informado, así como su patrocinador y el monto que haya sido pagado, en caso de que corresponda. Esta nómina será puesta a disposición de la ciudadanía por el Consejo para la Transparencia en su sitio web.~~

La forma en la que se cumplirán las obligaciones establecidas en este artículo será determinada mediante un reglamento dictado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio Secretaría General de Gobierno.".

35.- De los diputados Miguel Becker y Bernardo Berger, para suprimir el inciso segundo del artículo 12 bis propuesto por el mensaje. (* LO QUE CORRESPONDE ES SOLICITAR VOTACIÓN SEPARADA DEL INCISO, PARA VOTARLO EN CONTRA).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (MENSAJE)

Artículo primero transitorio. - Los reglamentos a que hace referencia la presente ley deberán ser dictados o modificados dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la misma en el Diario Oficial.

La presente ley entrará en vigencia seis meses después de la publicación en el Diario Oficial de los reglamentos a que se refiere el inciso anterior.

PROYECTOS DE LEY, REFUNDIDOS: A) MENSAJE QUE MODERNIZA LA REGULACIÓN DEL LOBBY Y LAS GESTIONES DE INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS (BOLETÍN N°16.888-06); B) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A LOS CASOS QUE INDICA Y AUMENTAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (BOLETÍN N°16.593-06), Y; C) MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N°20.730, PARA AMPLIAR EL CONCEPTO DE LOBBISTA Y ESTABLECER NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE SUS ACTIVIDADES (BOLETÍN N°16.988-06)
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
(31 DE ENERO DE 2025)

Artículo segundo transitorio. - El artículo 4° bis a que refiere el artículo primero, numeral 4) no se aplicará a aquellas personas que tuvieren la calidad de autoridades electas al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo tercero transitorio. - El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la asignación presupuestaria 24-03-110, del Programa Operaciones Complementarias, del Capítulo Fisco, de la partida Tesoro Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.